



PROCESO No. 110041003066-2023-01200-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de JOSE ALEXANDER PABON ALDANA y SANDRAPABON ALDANA contra LINA MARIA BARRAGAN CHARRY, CLARA MARIA MORATO PEÑA y CLARA ESPERANZA MORATO por las siguientes sumas de dinero:

1. \$13'397.000,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido del 1 de marzo del 2020 al 1 de abril del 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. \$1'086.750,00,00 M/cte. por concepto de la cláusula penal, pactada en el contrato de arrendamiento allegado como base del recudo.
3. 2'100.000,00 M/cte. por concepto de la sumatoria del pago de servicios públicos.

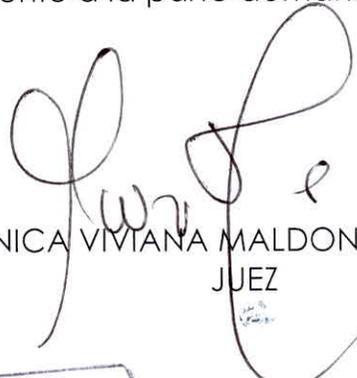
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

